



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00299

RADICADO N° 2020-00105-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada por MARIA MARGARITA HERNANDEZ GALEANO en contra de JM ESTRADA S.A., mediante auto del 5 de agosto de 2020, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el Auto referenciado, notificado por estados No. 079 del 12 de agosto de 2020, razón por la cual se rechazará la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por MARIA MARGARITA HERNANDEZ GALEANO en contra de JM ESTRADA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2020-00105-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 088 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 26 de agosto
de 2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ